

# DECRETO N° 1122 DE 2016

26 de Julio de 2016.

*“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario ordinario para empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín”*

## EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y los Decretos Municipales 408 de 2016 y 751 de 2016, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio.
2. Los Decretos Municipales 408 de 2016 y 751 de 2016, establecen el horario ordinario para empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín.
3. El día 27 de julio de 2016 se celebrará en el Municipio de Medellín un evento de talla internacional, que moviliza y saca de la cotidianidad el funcionamiento de la ciudad.

4. En aras de permitir la integración de los servidores públicos a dicho evento, y a la vez mantener el desempeño del empleo, el logro de resultados y la realización y ejercicio de la función pública, garantizando la atención y satisfacción del interés general de la comunidad, se modifica temporalmente el horario de los empleados públicos y trabajadores oficiales, los días 27 y 28 de julio de 2016, así:

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín, durante los días 27 y 28 de julio de 2016, el cual quedará así:

- El 27 de Julio de 2016: De 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.
- El 28 de Julio de 2016: De 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua.

**PARÁGRAFO.** Los servicios del quinto (5) piso del CAM continuarán prestándose en el horario habitual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Suspender el horario flex para los servidores públicos que laboran en el CAM, sedes externas y taquillas de atención a la ciudadanía, durante estas fechas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo no aplica para el personal docente y administrativo que pertenece a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, ni a las Dependencias del Municipio de Medellín que

por razones del servicio tienen horarios especiales, ni a los trabajadores oficiales que por Convención Colectiva tengan establecida una jornada laboral diferente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a durante los días 27 y 28 de julio de 2016.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 26 de Julio de 2016

**FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía